



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 30-2019-A-MDP/LC

Pichari, 18 de enero del 2019.

### VISTO:

El Informe N° 022-2019-MDP/ULP, presentado por el Jefe de Unidad de Abastecimiento, quien solicita la Aprobación del plan Anual de Contratación **versión N° 01**, para el año 2019 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a la normatividad de contratación pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Informe N° 022-2019-MDP/ULP, de fecha 18 de enero del 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2019, **Versión 01**, que tendrá como propósito los procesos de contratación que se encuentran debidamente detallados en el anexo respectivo, según la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF. Que modifica al Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para la contratación de bienes, servicios y obras para las metas y proyectos consolidados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; y una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", precisa que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; y el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad; y el Titular de la Entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, en la parte resolutive del instrumento que aprueba el PAC debe indicarse la dirección o direcciones donde éste puede ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción;

Que, Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF. Que modifica al Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ESTANDO** precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pichari, Versión N° 01 - PAC 2019, según anexo adjunto, la misma que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio, para la publicación en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística y Patrimonio, Secretaría General y a los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*Máximo Orejón Cabe*  
Máximo Orejón Cabe  
ALCALDE